



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA  
Y FINANCIERA  
10 MAR 2017  
Hora : 12:50 M  
No. de Folios :  
Firma :

OJ. 000448 -17

Bogotá, D.C., marzo 10 de 2017

Doctor

**EDUARD PINILLA RIVERA**

Vicerrector Administrativo y Financiero (C)

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.-

**Referencia: Incidencia de la Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015) en el Proceso de Contratación del Plan Complementario de Salud**

**Asunto: Concepto jurídico**

Respetado señor Vicerrector:

En el presente concepto se indicará de qué manera el plan de beneficios adicionales de salud convencionalmente ofrecidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a sus trabajadores oficiales activos y pensionados, así como a los beneficiarios de ellos, ofrece beneficios no contemplados en el recientemente creado "Plan de Beneficios", mediante Resolución 6408 del año 2016. Esta protección adicional llevará igualmente a indicar que se ajusta plenamente a la Ley Estatutaria de Salud, 1751 de 2015.

**PLAN DE BENEFICIOS Y PLAN DE BENEFICIOS ADICIONALES**

Página 1 de 11

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL**  
**FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**OFICINA ASESORA JURÍDICA**

La Resolución 6408 del año 2016 crea el Plan de Beneficios que amplía el conjunto de prestaciones que brindaba en el antiguo Plan Obligatorio de Salud. En efecto, contempla las siguientes prestaciones asistenciales y de prevención y promoción en salud:

<b>COBERTURA DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC</b>	
<b>PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD</b>	ART 16 AL 21
	PROMOCIÓN DE LA SALUD
	PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA
	PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD
	CONDÓN MASCULINO
	APLICACIÓN DE VACUNAS
<b>RECUPERACIÓN DE LA SALUD</b>	ART 22 AL 28
	ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD
	ATENCIÓN DE URGENCIAS
	ATENCIÓN AMBULATORIA
	ATENCIÓN CON INTERNACIÓN
	ATENCIÓN DOMICILIARIA
	ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROCESO DE GESTACIÓN, PARTO Y PUERPERIO
	MEDICINA Y TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS
<b>PROCEDIMIENTOS</b>	ART 29 AL 37
	ANALGESIA, ANESTESIA Y SEDACIÓN
	COMBINACIONES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD
	TRASPLANTES
	INJERTOS
	SUMINISTRO DE SANGRE TOTAL O DE PRODUCTOS HEMODERIVADOS
	ATENCIÓN EN SALUD ORAL
	ATENCIÓN EN SALUD ORAL
	PRÓTESIS DENTALES



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

	TRATAMIENTOS RECONSTRUCTIVOS.
	REINTERVENCIONES
	ART 38 AL 56
	COBERTURA DE MEDICAMENTOS
	PRESCRIPCIÓN
	INDICACIONES AUTORIZADAS
	COMBINACIONES DE DOSIS FIJAS (CDF)
	PRESENTACIONES COMERCIALES Y EQUIVALENCIAS
	REGISTRO SANITARIO
	ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS
	FÓRMULAS MAGISTRALES
	GARANTÍA DE CONTINUIDAD EN EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
	MEDICAMENTOS DE PROGRAMAS ESPECIALES
	RADIOFÁRMACOS
	MEDIOS DE CONTRASTE
	MEDIOS DIAGNÓSTICOS
	SOLUCIONES Y DILUYENTES
	SERVICIOS FARMACÉUTICOS
	SUSTANCIAS Y MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN
	COBERTURA DE SUBGRUPOS DE REFERENCIA
	PRESCRIPCIÓN DE ACUERDO A GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA
DISPOSITIVOS	ART 57 AL 62
	DISPOSITIVOS MÉDICOS
	LENTE EXTERNOS
	KIT DE GLUCOMETRÍA
	KIT DE OSTOMÍA
	AYUDAS TÉCNICAS
	COBERTURA DE STENT CORONARIO



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

SALUD MENTAL	ART 63 AL 67
	ATENCIÓN DE URGENCIAS EN SALUD MENTAL
	PSICOTERAPIA AMBULATORIA PARA LA POBLACIÓN GENERAL
	PSICOTERAPIA AMBULATORIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
	ATENCIÓN CON INTERNACIÓN EN SALUD MENTAL PARA LA POBLACIÓN GENERAL
	ATENCIÓN CON INTERNACIÓN EN SALUD MENTAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
ATENCIÓN PALIATIVA	ART 68
	ATENCIÓN PALIATIVA
COBERTURAS PREFERENTES Y DIFERENCIALES AGRUPADAS POR CICLOS VITALES PARA PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD	ART 69 AL 74
	COBERTURA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
	PROMOCIÓN DE LA SALUD
	PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA
	PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD
	ATENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD
	RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD A LA POBLACIÓN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD, CUYOS DERECHOS HAN SIDO VULNERADOS
ATENCIÓN A PERSONAS DESDE LA ETAPA PRENATAL A MENORES DE 6 AÑOS DE EDAD	ART 75 AL 93
	ATENCIÓN PRENATAL
	PROGRAMAS DE DETECCIÓN TEMPRANA
	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

	ATENCIÓN DE LA MORBILIDAD NEONATAL
	ATENCIÓN A HIJOS DE MADRES CON DIAGNÓSTICO DE INFECCIÓN POR EL VIH/SIDA.
	COMPLEMENTOS NUTRICIONALES
	ATENCIÓN DE URGENCIAS
	ATENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD
	ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O ABUSO SEXUAL .
	ATENCIÓN A PERSONAS MENORES DE 6 AÑOS DE EDAD CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS
	ATENCIÓN A PERSONAS MENORES CON DISCAPACIDAD
	COBERTURA DE IMPLANTE COCLEAR
	COBERTURA DE LENTES EXTERNOS Y MONTURAS
	ATENCIÓN EN CÁNCER
	ATENCIÓN PALIATIVA
	CARIOTIPO
	ATENCIÓN EN SALUD MENTAL
	PSICOTERAPIA AMBULATORIA
	ATENCIÓN CON INTERNACIÓN EN SALUD MENTAL
	ART 94 AL 109
ATENCIÓN A PERSONAS DE 6 AÑOS A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD	PROGRAMAS DE DETECCIÓN TEMPRANA
	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA
	ATENCIÓN DE URGENCIAS
	ATENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD
	ATENCIÓN DEL EMBARAZO



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

	ATENCIÓN A PERSONAS MENORES CON DIAGNÓSTICO DE INFECCIÓN POR EL VIH/SIDA
	ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O ABUSO SEXUAL
	ATENCIÓN A PERSONAS DE 6 AÑOS A MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS
	ATENCIÓN A PERSONAS MENORES CON DISCAPACIDAD
	COBERTURA DE LENTES Y MONTURAS
	ATENCIÓN EN CÁNCER
	ATENCIÓN PALIATIVA
	CARIOTIPO
	ATENCIÓN EN SALUD MENTAL
	PSICOTERAPIA AMBULATORIA
	ATENCIÓN CON INTERNACIÓN EN SALUD MENTAL
	ART 110 AL 125
	PROGRAMAS DE DETECCIÓN TEMPRANA
	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA
	ATENCIÓN DE URGENCIAS
	ATENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD
	EMBARAZO EN ADOLESCENTES
ATENCIÓN PARA PERSONAS DE 14 AÑOS A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD	ATENCIÓN A PERSONAS DE CATORCE (14) AÑOS A MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD CON DIAGNÓSTICO DE INFECCIÓN POR VIH/SIDA
	ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O ABUSO SEXUAL
	ATENCIÓN A PERSONAS DE 14 AÑOS A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

	ATENCIÓN A PERSONAS DE 14 AÑOS A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD CON DISCAPACIDAD
	COBERTURA DE LENTES Y MONTURAS
	ATENCIÓN EN CÁNCER
	ATENCIÓN PALIATIVA
	CARIOTIPO
	ATENCIÓN EN SALUD MENTAL
	PSICOTERAPIA AMBULATORIA
	ATENCIÓN CON INTERNACIÓN EN SALUD MENTAL
TRANSPORTE O TRASLADOS DE PACIENTES	ART 126 AL 128
	TRANSPORTE O TRASLADOS DE PACIENTES
	TRANSPORTE DEL PACIENTE AMBULATORIO
	TRANSPORTE DE CADÁVERES
EVENTOS Y SERVICIOS DE ALTO COSTO	ART 129 AL 131
	ALTO COSTO
	GRAN QUEMADO
	TRAUMA MAYOR
CONDICIONES DE NO COBERTURA DE TECNOLOGÍAS CON CARGO A LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN	ART 132
	TECNOLOGÍAS NO FINANCIADAS CON CARGO A LA UPC
DISPOSICIONES VARIAS	ART 133 AL 136
	COBERTURAS ESPECIALES PARA COMUNIDADES INDÍGENAS.
	RECONOCIMIENTO DE TECNOLOGÍAS NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

	COBERTURA DE TECNOLOGÍAS EN SALUD DEL PLAN DE BENEFICIOS CON CARGO A LA UPC ORDENADOS POR FUERA DE LA RED
	CONCURRENCIA DE BENEFICIOS A CARGO DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Realizada una comparación entre el nuevo plan de beneficios expuesto y el Plan de Beneficios Adicionales ofrecido por la Universidad Distrital, se puede concluir que este último, a diferencia del Plan de Beneficios ofrece la posibilidad de acceder a médicos especialistas en un lapso de 48 a 120 horas; amplía los procedimientos quirúrgicos toda vez que el plan de beneficios hace una relación taxativa y por tal razón, restringida de los mismos; prevé exámenes diagnósticos requeridos según patología sin limitación; igualmente ofrece una amplia gama de especialistas, la posibilidad de seleccionar el médico, medicamentos sin condición y establece que además serán entregados de forma inmediata sin poder superar las 48 horas; prevé la posibilidad de acceder a lentes de contacto, el derecho a que no se cobre copagos ni cuotas moderadoras, el servicio de domicilio de ambulancias por simple orden médica sin que se dependa de la ocurrencia de un accidente y sin que esté sujeto a disponibilidad del servicio como se establece en el Plan Simple de Beneficios; contempla servicios de hotelería, tales como hospitalización en casa y en habitación individual, cama de acompañante durante la hospitalización y enfermera a domicilio; contempla descuentos en servicios cosméticos, estéticos o suntuarios, ventanilla de atención preferencial, urgencias con atención preferencial y atención en Instituciones Prestadoras de Salud calificadas y reputadas.

Dicho esto, se puede concluir además que si bien el Plan de Beneficios amplía el conjunto de medicamentos, procedimientos y demás derechos contemplados en el antiguo Plan Obligatorio de Salud, los mismos no se equiparan al Plan de Beneficios Adicionales. En efecto, este sigue ofertando una mayor gama de servicios.

Estos servicios a su vez resultan coherentes con la indicada Ley Estatutaria 1751 de 2015 y concretamente con los principios en ella previstos, de:

- Disponibilidad: al establecer la posibilidad de acceder a especialista, al servicio de ambulancias y a medicamentos en cualquier momento y en un plazo perentorio.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

- **Calidad e idoneidad profesional:** que se concreta en la posibilidad de acceder a las mejores Instituciones Prestadoras de Salud, servicios y médicos, desde el punto de vista médico y técnico.
- **Oportunidad:** que se materializa en la posibilidad de acceder a un servicio asistencial, a tecnologías de salud y a medicamentos sin dilaciones, ya que se prevén términos perentorios.
- **Libre elección:** que se concreta en la posibilidad de escoger Instituciones Prestadoras de Salud, así como médicos generales y especialistas.

Se armoniza también con el Artículo 10º de la Ley en comento al prever una atención de urgencias prioritaria, al establecer mecanismos expeditos y permanentes de comunicación ante la ocurrencia de urgencias, así como al garantizar la idoneidad del médico e institución prestadora del servicio de salud.

Ahora bien, la Ley Estatutaria de Salud, de acuerdo al artículo 152 de la Constitución Política, por su misma naturaleza, no establece contenidos específicos sino parámetros generales y mínimos para el desarrollo de Derechos Fundamentales. Por ello, es preciso analizar: i) la coherencia de los beneficios de salud del mentado Plan Adicional a la luz de estos parámetros mínimos y que ii) no existan restricciones a estos parámetros.

Así las cosas, como el Plan de Beneficios Adicionales establece unos beneficios que no están contemplados en el Plan Básico de Salud, no sólo protege los mínimos, sino que ofrece servicios adicionales que se adecuan plenamente a los parámetros previstos por la citada Ley Estatutaria de Salud y exigidos por el constituyente, sin contemplar restricción alguna al derecho fundamental a la salud.

Por lo anterior, bajo los parámetros señalados en el presente concepto debe estructurarse, en opinión de esta Oficina Asesora Jurídica, el proceso tendiente a contratar el Plan de Beneficios Adicionales para los trabajadores oficiales activos y pensionados, así como para sus beneficiarios, en los términos convencionalmente establecidos, los cuales fueron precisados por esta oficina en concepto de fecha enero 5 de 2017, conforme al cual:

Página 9 de 11



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

*“Como puede verse la norma convencional de que se viene hablando ha sido modificada, hasta quedar convertida en la estipulación según la cual ‘[l]a Universidad reconoce el cien por ciento (100%) de los servicios médico-odontológicos, generales, hospitalarios y especializados con sus respectivas drogas para los beneficiarios de estos (en alusión a los trabajadores oficiales y pensionados sindicalizados), cumpliendo con los requisitos ordenados por el Bienestar Universitario’ y adicionalmente, ‘reconocerá y prestará en el ciento por ciento los servicios médicos, odontológicos y hospitalarios, de droga y demás que preste el Bienestar Universitario o en su defecto la Entidad que en un futuro haga sus veces. Estos se concederán a los padres del trabajador activo y/o pensionado que dependan económicamente del trabajador activo y/o pensionado, cuya edad sea igual o superior a los cincuenta y cinco (55) años.*”

*“En la primera parte, que es lo que interesa en esta oportunidad, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se compromete a cubrir el total de los costos médico-hospitalarios y odontológicos, incluidos los medicamentos, que requieran los beneficiarios de los trabajadores oficiales de la entidad, activos o pensionados, amparados por la Convención Colectiva actualmente vigente, celebrada entre aquella y SINTRA U.D.*”

*“Como se trata de un tema de atención en salud, para precisar el concepto de ‘beneficiarios’ de que trata la norma convencional que viene siendo comentada, es necesario referirse a lo previsto en la cartilla ‘Aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud’, elaborada por el Ministerio de Salud en el año 2014, en la cual a la pregunta cuáles miembros de la familia se puede afiliar en calidad de beneficiarios en el Régimen Contributivo, responde:*

*“Al (o a la) cónyuge, compañero o compañera permanente del afiliado, independientemente de que sean del mismo sexo; los hijos menores de 18 años de cualquiera de los cónyuges (incluyendo los adoptivos), que hagan parte del núcleo familiar y que dependan económicamente de este; los hijos de cualquier edad con incapacidad permanente o aquellos que tengan menos de 25 años, que sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del afiliado.*”

*“A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, e hijos con derecho, la cobertura familiar puede extenderse a los padres del afiliado que no sean pensionados y que dependan económicamente de este” (Aseguramiento al Sistema..., cit., pp. 15 y 16).*”

*“A renglón seguido y a la pregunta se puede afiliar a otras personas distintas a las anteriores, responde:*

Página 10 de 11

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita  
01 800 091 44 1



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

*"Sí, pero siempre y cuando dependan económicamente del afiliado, tengan un parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, bisabuelos, biznietos, tíos y sobrinos) o sean menores de 12 años si no son consanguíneos. Para esto se debe pagar por cada beneficiario un aporte adicional (la denominada Unidad de Pago por Capitación –UPC– que varía según la edad, el sexo y el lugar de residencia de las mismas) y mantenerlos afiliados por lo menos un año. No se puede incluir como afiliados adicionales a personas que tengan capacidad de pago o aquellas que se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado o a un Régimen de Excepción, salvo que demuestren su desafiliación a dicho Sistema' (Aseguramiento al Sistema..., cit., p. 17. La subraya no corresponde al texto original)".*

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad".

Atentamente,

**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Juliana Morad, Abogada contratista OAJ	09/03/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

OJ- 430 -2017  
Bogotá D.C., 08 de marzo de 2017

Doctora  
**JULIANA PATRICIA MORAD ACERO**  
Abogada Externa  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

**REF: ASIGNACIÓN REPARTO**

Respetado doctor:

Reciba un cordial saludo, de manera atenta hago entrega del siguiente reparto, con el fin de que realice todas las actuaciones que en derecho correspondan, en defensa de los intereses de la Universidad Distrital.

- Oficio de fecha febrero 28 de 2017, suscrito por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Solicitud concepto respecto del alcance de la convención colectiva de trabajadores en relación con la obligatoriedad de cubrir la totalidad de los requerimientos que en atención médica a los funcionarios trabajadores oficiales y pensionados trabajadores oficiales y sus beneficiarios.
- Reclamación administrativa e interrupción de prescripción de derechos, interpuesta por Marina Veloza de Ruíz.
- Oficio de fecha 6 de marzo de 2017, suscrito por la Rectoría. Delegación para atender en equipo los pliegos de solicitudes presentados por los sindicatos ASPU-UYD y SINTRAUD procurando integrarlas para favorecer el ahorro institucional y la efectividad en los resultados de la gestión realizada. (para convocar a sindicatos e informar periódicamente a la Rectoría)

Cordialmente,

  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Lo enunciado

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Martha Mosquera	Secretaria de planta	

344

J. Rivera



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Vicerrectoría Administrativa

Bogotá, Febrero 28 de 2016

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 28-02-2017 11:28:3  
Al Contestar Cite este Nro.:2017IE5689 O 1 Fol:1 Anex:0  
Origen: Sd:649 - VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/PINILLA RIVERA EDUAR  
Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/QUINTANA ASTRO CARLOS  
Asunto: SOLICITUD CONCEPTO PLAN ADICIONAL EN SALUD

Doctor  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital F.J.C.  
Ciudad

Respetado Doctor Quintana

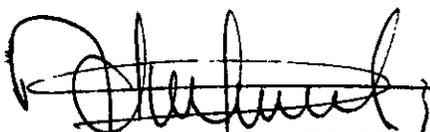
Reciba un cordial saludo. Teniendo en cuenta lo concluido en la sesión del día de 27 de febrero de los corrientes por parte del Comité Asesor en Contratación, y con el objeto de dar respuesta a las inquietudes presentadas por parte de la Oficina Asesora de Control Interno; de manera atenta me permito solicitarle se conceptúe respecto del alcance de la convención colectiva de trabajadores en relación con la obligatoriedad de cubrir la totalidad de los requerimientos que en atención médica a los funcionarios trabajadores oficiales y pensionados trabajadores oficiales y sus beneficiarios.

Así mismo, le solicito conceptuar sobre la aplicabilidad e impacto de la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 del 16 de febrero de 2015, respecto de las necesidades adicionales en salud que se deben contratar en el marco de dicha Convención Colectiva de Trabajadores.

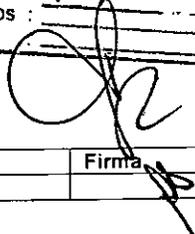
En espera de su pronta respuesta :

Agradezco su colaboración

Atentamente,

  
**EDUARD PINILLA RIVERA**  
Vicerrector Administrativo y Financiero ( C )

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
OFICINA ASESORA JURIDICA  
01 MAR 2017  
Hora  
No. de Folios  
Firma

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Proyectó	Ing. Diana S. Ahumada Quito	Asesor- Contratista VAF	



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2017

Doctor

**EDUARD PINILLA RIVERA**

Vicerrector Administrativo y Financiero (e)

E. S. D.

Respetado Doctor Salazar.

Atentamente, doy respuesta a su requerimiento IE-869, radicado en esta División el día 23 de enero de 2017, remitiéndole los ajustes de la ficha técnica para la contratación de un plan adicional de salud, especialmente en lo referido a la solicitud de la necesidad que requiere este proceso por separado (Gastos en Pensiones UD y Salud EPS Privadas) y en el formato indicado.

Adjunto lo enunciado en nueve (09) folios.

Cualquier aclaración al respecto, será atendida oportunamente.

Cordial saludo,

**LUZ MARINA GARZÓN LOZANO**

Jefe División de Recursos Humanos

Proyectó: Leonardo Charry Ruiz

*División de Recursos Humanos*  
Carrera 7 N° 40-53, piso 6 - Teléfono: 3239300 – 3238400 Ext. 1604 - 1628  
Bogotá D. C. – Colombia



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**FICHA TÉCNICA**

**PLAN ADICIONAL DE SALUD**

<b>Requerimiento</b>	Garantizar, a todos y cada uno de los Trabajadores Oficiales y Pensionados que ostentaron la calidad de Trabajador Oficial; cobijados por Convención Colectiva de Trabajadores de la Universidad, junto con su grupo familiar, la cobertura de los servicios médicos y odontológicos al 100%, el suministro de lentes y monturas sobre el 42% del salario mínimo convencional y el suministro de medicamentos o sus equivalentes, que trata dicha convención, entre otros.
<b>Marco Legal</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Artículo 2º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1990 (Medicamentos y hospitales)</li><li>- Artículo 4º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1989 (Servicios médicos, odontológicos, hospitalarios y medicamentos al 100% para los padres del trabajador y/o pensionado).</li><li>- Artículo 14º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1989 (Auxilio para lentes y monturas sobre el 42% del salario mínimo convencional) – CCT 1978.</li><li>- Artículo 11º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1987 (Cobertura servicios médicos – beneficiarios Ley 21 de 1982) – A 13º CCT 1978.</li><li>- Artículo 13º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1985 (Extensión de servicios del Bienestar Universitario – Hijos que dependan económicamente, hasta los 23 años de edad).</li><li>- Artículo 5º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1983 (Derecho beneficiarios discapacitados – hijos y hermanos).</li><li>- Artículo 6º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1979 (Auxilio para lentes y monturas) – A 13º CCT 1978.</li><li>- Artículo 13º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1978 (Auxilio para lentes y monturas).</li><li>- Artículo 14º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1978 (Servicios médicos, odontológicos, generales, hospitalarios, especializados y medicamentos al 100%).</li><li>- Artículo 15º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1975 (Servicios de drogas – medicamentos a cargo de la Universidad Distrital).</li><li>- Artículo 12º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1974 (Servicios médicos,</li></ul>

*División de Recursos Humanos*  
Carrera 7 N° 40-53, piso 6 - Teléfono: 3239300 – 3238400 Ext. 1604 - 1628  
Bogotá D. C. – Colombia



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Proyección por Presupuesto Aprobado - Contratos Años Anteriores					
Rubro	Año 2013	Año 2014 Aprox 26%	Año 2015 Aprox 7%	Año 2016 Aprox 12%	Año 2017 Aprox 15%
	CPS-1152	CPS-723	CPS-740	CPS-849	Por definir
Gastos en Pensiones UD	\$ 1.799.370.715	\$ 2.431.124.905	\$ 2.616.000.000	\$ 2.953'396.562	\$ 3.259'044.648
Salud EPS Privadas Adm	\$ 399.860.159	\$ 53.626.973	\$ 23'029.090 - \$ 27'962.916 - \$ 4'933.826	\$ 31'318.466	\$ 30'751.080
<b>Total</b>	<b>\$ 2.199.230.874</b>	<b>\$ 2.484.751.878</b>	<b>\$ 2.616.000.000</b>	<b>\$ 2.984'715.028</b>	<b>\$ 3.289'795.728</b>

Proyección por tarifa año						
Estudios de Mercado	Tarifa por Año					
		2013	2014	2015	2016	2017
	Menores de 60 Años	\$ 287.984	\$ 339.110	\$ 361.153	\$ 397.269	\$ 456.859
Mayores de 60 Años	\$ 497.093	\$ 585.345	\$ 623.392	\$ 716.901	\$ 824.436	

Año 2017 - 2018		
Grupo Etario	Pensionados	T.O Activos
Menores de 60 Años	\$ 953'921.592	\$ 10.964.616
Mayores de 60 Años	\$ 2.305'123.056	\$ 19.786.464
<b>Total</b>	<b>\$ 3.259'044.648</b>	<b>\$ 30'751.080</b>
	407 Personas	4 Personas
	233 > 60 Años	2 > 60 Años
	174 < 60 Años	2 < 60 Años

Necesidades Estimadas	Gastos en Pensiones UD	\$ 3.259'044.648
	Salud EPS Privadas Admo	\$ 30'751.080
	<b>Total</b>	<b>\$ 3.289'795.728</b>
	<b>Duración</b>	<b>12 meses</b>

**Observaciones:** Las necesidades aquí descritas, se proyectan con base en la población beneficiada actual vs los valores presupuestados y las tarifas mensuales por usuario de los últimos cuatro (4) años/contrato suscritos con COMPENSAR – Plan Complementario, vinculando como valor más favorable la proyección de tarifa por usuario, para una duración de doce (12) meses. No obstante dicha necesidad podría estar sujeta a las modificaciones que así se consideren.

División de Recursos Humanos  
Carrera 7 N° 40-53, piso 6 - Teléfono: 3239300 – 3238400 Ext. 1604 - 1628  
Bogotá D. C. – Colombia



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

<b>Plan de Beneficios Adicionales en Salud - Obligatorios</b>	
1	El afiliado al Plan Adicional en Salud, tendrá derecho a consulta directa y sin límite alguno, con médicos especialistas, subespecialistas y supraespecialistas en las todas las áreas médicas, odontológicas y quirúrgicas, así como en bioenergética, homeopática, acupunturista, optometría, nutrición, psicología, entre otras, cuya oportunidad para la prestación de la misma será de un lapso de 48 a 120 horas.
2	El afiliado tendrá derecho a los procedimientos quirúrgicos que no se encuentren vinculados en la <b>Resolución N° 5521 del 27 de diciembre de 2013</b> , expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social; sus complementarias y/o modificatorias, siempre que el procedimiento sea definido por el <b>médico tratante según pertinencia técnico – científica y que este obedezca a criterios funcionales y no estéticos.</b>
3	Apoyo diagnóstico y terapéutico, según requerimiento, prescripción, o pertinencia médica, no tendrán restricción alguna, e incluyen las pruebas de laboratorio, de imagenología, de electrofisiología, terapias físicas, respiratorias, del lenguaje, etc y cualquier otra que sea determinada por el médico tratante como necesaria para poder generar el dictamen más claro frente a la patología presentada por el paciente. Dichas ayudas no serán sometidas a aprobación de comité técnico científico.
4	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho <b>al Servicio Odontológico General y Especializado</b> , incluyendo endodoncia, periodoncia, prostodoncia, rehabilitación, cirugía estomatognática, ortodoncia funcional por mal oclusión dental o esquelética que afecte la función masticatoria, incluyendo los procedimientos y materiales sin límite en unidades de atención, así como los demás tratamientos que sean necesarios para garantizar la integral recuperación del paciente. Los planes de tratamiento definidos por el odontólogo general o especializado al momento de la valoración del paciente deberán ser cubiertos en su totalidad definiendo los tiempos de cumplimiento, los cuales deberán coincidir como máximo con la fecha de terminación del contrato.
5	La entidad responsable del Plan de Adicional de Salud entregará a cada usuario dentro de los treinta (30) primeros días de iniciado el contrato una Guía y/o Directorio actualizado con el nombre, especialidad, teléfono y dirección de los médicos, consultorios y laboratorios al servicio de los afiliados y las Instituciones prestadoras de servicios de atención en salud según niveles de complejidad donde se pueden demandar servicios de atención en salud en todos los niveles para todo el territorio tanto Distrital como Nacional. El directorio deberá contener profesionales adicionales a los adscritos a las IPS determinadas dentro del directorio como de atención a los usuarios de la universidad. Las IPS donde se puedan demandar servicios de atención en salud deberán estar ubicadas en los departamentos, municipios, y distritos en donde residan los afiliados del plan adicional de salud según domicilio reportado, éste será actualizado cada tres (3) meses. La guía o directorio del usuario que se presente en la propuesta deberá ser el mismo a aplicar para la



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

	prestación del servicio;
6	En ningún caso el plan ofrecido para la Universidad podrá ser menor a los planes generales que se ofrezcan como planes adicionales en salud por la EPS. La prestación del Plan Adicional en Salud no estará condicionada a la previa utilización o pertenencia a determinada EPS como POS.
7	El afiliado al Plan Adicional en Salud, tendrá derecho a los medicamentos NO genéricos adicionales no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, sin limitación o restricción alguna, de acuerdo a lo ordenado por el médico tratante. Igualmente están incluidos los medicamentos formulados por dermatólogos y homeópatas, los productos no considerados o reconocidos como medicamentos por el INVIMA que han sido ordenados por las distintas especialidades médicas o quirúrgicas. La entrega de los medicamentos, productos homeopáticos y dermatológicos, se hará de forma inmediata a la presentación de la fórmula, en caso especiales no se podrá superar las 24 horas para la entrega de los mismos y los restantes a 48 horas, siempre que los mismo contemplen la entrega domiciliaría por parte de la entidad responsable.
8	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al cubrimiento de todo insumo o material médico-quirúrgico, solicitados por el médico tratante según su pertinencia médico – científica.
9	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al cubrimiento de las prótesis, órtesis, y dispositivos biomédicos necesarios según criterio y orden del médico tratante, entre otros.
10	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a lentes y/o monturas una vez por año con un subsidio del 42% del salario mínimo convencional, los cuales serán escogidos por el afiliado de tres posibilidades que presente el Plan Adicional de Salud a través de sus ópticas especializadas. Los Lentes de contacto se suministrarán según orden médica.
11	Al afiliado al Plan Adicional en Salud no se le cobrarán bonos, cuotas moderadoras ni copagos en ninguna actividad, evento o procedimiento realizado, ni por ningún otro concepto relacionado. Así mismo no se le harán efectivas ningún tipo de preexistencia médica.
12	Todas las terapias físicas, respiratorias, del lenguaje psicológicas y psiquiátricas individuales y grupales según prescripción médica.
13	Consulta médica general ilimitada
14	Asignación de citas médicas general y especializada, subespecializada y supraespecializada, y odontológicas, vía telefónica y vía internet.
15	Examen médico odontológico integral, incluidas las radiografías periapicales fase de promoción y prevención (Profilaxis, Dentartraje y Educación) y si se requiere remisión al periodoncista con periodicidad anua. Para periodoncia cuando aplique (pacientes clasificados con riesgo periodontal III), se realizará control anual con el especialista y semestral con el odontólogo general para revisión integral con un enfoque preventivo en este mismo grupo de pacientes: Riesgo III.

*División de Recursos Humanos  
Carrera 7 N° 40-53, piso 6 - Teléfono: 3239300 – 3238400 Ext. 1604 - 1628  
Bogotá D. C. – Colombia*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

<b>Plan de Beneficio Adicionales en Salud Opcionales</b>	
1	Suministro de productos no POS para alimentación parenteral y enteral
2	Servicio de ambulancia del domicilio o residencia a la IPS y viceversa según orden médica, intermunicipal, distrital o interdepartamental.
3	Servicios de Hospitalización en habitación individual.
4	Hospitalización en casa, ordenada por el médico tratante.
5	Cobertura del recién nacido durante los primeros treinta (30) días y su inclusión al Plan Adicional en Salud.
6	Orientación telefónica para urgencias.
7	Autorización de servicios especiales vía telefónica – fax y/o correo electrónico o vía internet evitando desplazamientos.
8	El prestador del servicio del Plan Adicional en Salud, facilitará a los afiliados descuentos especiales para la prestación de servicios cosméticos, estéticos o suntuarios.
9	A efecto de reclamación de los medicamentos según fórmula médica será de siete (7) días hábiles, la dispensación de los medicamentos debe corresponder con la cantidad establecida por el médico tratante.
10	Cama de acompañante por el tiempo de la hospitalización
11	Enfermera domiciliaria según pertinencia o recomendación médica
12	Ventanillas de atención preferencial para los afiliados y beneficiarios del PAS.
13	Urgencias con atención preferencial previa orientación de un profesional del área de la salud de la línea de Orientación de la empresa responsable de la administración del Plan Adicional en Salud
14	A cada afiliado tanto cotizante como beneficiario la empresa administradora del Plan Adicional en Salud le expedirá un carnet con su nombre para efectos de identificación al demandar los servicios de atención en salud.
15	Atención preferencial en las mejores clínicas e IPS del territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C. se debe incluir como IPS y clínicas entre otras: Clínica Country, Fundación Santa Fe, Clínica Shaio, Clínica Nueva, Clínica Marly, Clínica Palermo, Clínica de la Mujer, Fundación Instituto Roosevelt, Clínica del Bosque, Fundación Cardioinfantil, Clínica Teletón, clínica de occidente, clínica los nogales.

*División de Recursos Humanos  
Carrera 7 N° 40-53, piso 6 - Teléfono: 3239300 – 3238400 Ext. 1604 - 1628  
Bogotá D. C. – Colombia*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

16	Actividades de Promoción de la salud y prevención de la enfermedad según actividades programadas para los afiliados al Plan Adicional de Salud.
17	Inmunización con aquellos biológicos no incluidos dentro del PAI, según pertinencia y orden médica generada por profesionales de la salud adscritos a la EPS - Plan Adicional de Salud.

Cualquier aclaración al respecto, será atendida oportunamente.

Cordial saludo,

**LUZ MARINA GARZÓN LOZANO**

Jefe División de Recursos Humanos

Supervisor de Contratos de Prestación de Servicios de Salud

Proyectó / Revisó: Leonardo Charry Ruíz

*División de Recursos Humanos  
Carrera 7 N° 40-53, piso 6 - Teléfono: 3239300 – 3238400 Ext. 1604 - 1628  
Bogotá D. C. – Colombia*